



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00315
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE:	HERMILIO FERNÁNDEZ PATIÑO
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	DOMINGO FERNÁNDEZ PATIÑO

Frente a las medidas preventivas solicitadas por el abogado del demandante, previo a resolver se **DISPONE**:

Primero. – Realícese ABORDAJE PSICOSOCIAL a través de la asistente social del despacho judicial, en aras de establecer las condiciones sociofamiliares del señor DOMINGO FERNÁNDEZ PATIÑO, determinar si se están garantizando sus derechos fundamentales y si lo consignado en la solicitud de medida preventiva corresponde a la realidad en cuanto a la necesidad de arrendar o vender el inmueble allí mencionado con el objetivo de comprar medicamentos y demás para el señor Fernández Patiño. Así mismo, determinar las personas de confianza para ser apoyo judicial del demandado. Término siete días.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8846aa7d14ec56ead15def81ae83aa88718ef3d43f3648d93677d58400c69689**

Documento generado en 01/09/2022 12:09:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>